

REPUBLICA DE COLOMBIA

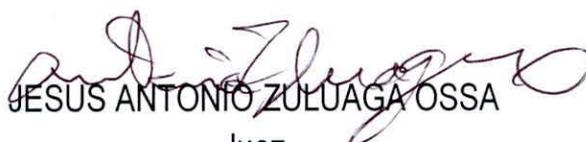


RAMA DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 050013110-007-2020-00021-00

Previo a atenderse la notificación personal realizada a la parte demandada a través de correo electrónico deberá darse cumplimiento al inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que establece: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*.

NOTIFÍQUESE

  
JESÚS ANTONIO ZULUAGA OSSA  
Juez

